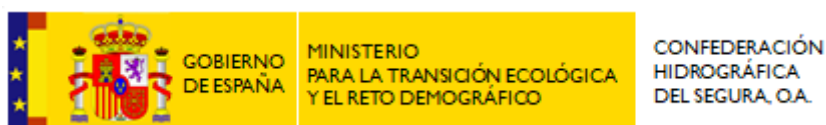


Demarcación Hidrográfica del Segura

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO (3^{er} CICLO) Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (2^o CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Anexo 2. Grado de cumplimiento de las determinaciones ambientales del segundo ciclo de planificación 2015/21



Abril de 2022

**ANEXO Nº 2. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES AMBIENTALES DEL SEGUNDO CICLO
DE PLANIFICACIÓN 2015/21**

En la siguiente tabla se analiza el nivel (alto, medio o bajo) con que han sido atendidas las determinaciones ambientales adoptadas con la Memoria Ambiental aprobada por Resolución de 7 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica conjunta de los planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura para el periodo 2016-2021.

Tabla 1. Grado de cumplimiento de las determinaciones ambientales del segundo ciclo de planificación en la demarcación hidrográfica del Segura 2015/21.

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
SOBRE LAS ZONAS PROTEGIDAS		
<p>Deben incorporarse la totalidad de los espacios de la Red Natura costeros y marinos, para lo que deben tenerse en cuenta las nuevas propuestas de LIC y declaraciones de ZEPA marinas aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Además, el Plan debe afrontar una mejor vinculación de las presiones con los impactos, conforme a lo que requiere el artículo 5 de la DMA, e identificar aquellas masas de agua que se encuentren en riesgo de no alcanzar el buen estado. A partir de este análisis, deben ajustarse los programas de seguimiento, tal y como establece el artículo 8 de la DMA.</p>	Alto	<p>En la propuesta de proyecto de PHDS 2021/27 se ha actualizado el registro de zonas protegidas. A su vez, se han identificado los espacios protegidos de la Red Natura 2000 con presencia de hábitats acuáticos, y con especies acuáticas/relacionadas con el agua.</p> <p>Además, se han revisado los Planes de Gestión de espacios de la Red Natura 2000 relacionados con el agua finalmente aprobados, así como los Planes de Conservación/Recuperación, finalmente aprobados, de especies acuáticas/relacionadas con el agua.</p> <p>En base a los citados Planes de Gestión de espacios protegidos de la Red Natura 2000, así como a raíz de los Planes de Conservación/Recuperación de especies, la Propuesta de Proyecto de PHDS 2022/27 establece medidas adicionales para garantizar la integración de los objetivos específicos contemplados por los referidos planes de gestión de espacios y especies.</p>
SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA		
<p>El Plan Hidrológico del Segura 2015/21 no considera como desconocido el estado de ninguna masa de agua natural. Solo deja sin establecer el estado de una masa de agua de transición muy modificada. En todo caso, debe tenerse en cuenta que, en la determinación del estado de las masas de agua, el Plan debe considerar los resultados de la intercalibración, los nuevos estándares para las sustancias prioritarias y los elementos de calidad biológicos, químicos, físico-químicos e hidromorfológicos que impone la nueva Directiva 2013/39/EU y que refleja el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Para el caso de las aguas costeras y marinas, en el siguiente ciclo de planificación (2021-2027), la definición de nuevos indicadores hidromorfológicos se realizará de manera coordinada con los trabajos que se realicen para la actualización de la Estrategia marina de la Demarcación marina Levantino-Balear, derivados del análisis de presiones hidromorfológicas en el medio costero y marino.</p>	Medio-Alto	<p>Se ha mejorado el conocimiento de las masas de agua de la demarcación, a la vez que se han tenido en cuenta las nuevas directrices para el seguimiento y evaluación del estado de las mismas.</p> <p>Se ha actualizado el sistema de indicadores para el seguimiento ambiental.</p>
SOBRE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA		

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>En las aguas costeras y de transición, los objetivos ambientales deben ser coherentes con los que establece la estrategia marina para la demarcación levantino-balear, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2012 (BOE de 27 de noviembre de 2012), en particular que los ecosistemas marinos dependientes de las plumas asociadas a las desembocaduras de los ríos sean tenidos en cuenta al fijar los caudales ecológicos, se reduzca el volumen de vertidos directos o indirectos sin tratamiento adecuado al medio marino y se mejore la eficiencia de las estaciones de depuración y redes de saneamiento para minimizar el aporte de basuras, contaminantes y nutrientes al medio marino, en especial sobre el mar Menor.</p>	<p>Alto</p>	<p>Al igual que en el PHDS 2015/21, en la Propuesta de Proyecto de PHDS 2022/27 se han considerado las determinaciones del resto de Planificación relacionada con la Planificación Hidrológica, por lo que se asegura la coherencia entre los objetivos de las diferentes planificaciones, con especial hincapié en alcanzar el buen estado de las masas y el cumplimiento de los caudales ecológicos.</p>
<p>En cuanto a la utilización de las excepciones que la DMA prevé como prórrogas en el plazo de cumplimiento de los objetivos ambientales (artículo 4.4) o como definición de objetivos ambientales menos rigurosos (artículo 4.5), se destaca que el Plan debe justificar adecuadamente su aplicación. Al respecto, debe señalarse que la insuficiencia presupuestaria no justifica por sí sola la aplicación de estas excepciones que debe basarse en los supuestos que indica la DMA y que, en todo caso, debe garantizarse que no haya nuevos deterioros del estado de la masa agua afectada.</p>	<p>Alto</p>	<p>En la Propuesta de Proyecto de PHDS 2022/27 se ha recogido, para todas las masas de agua, una evolución del estado de las mismas, con indicación expresa de las desviaciones observadas y sus causas. Para cada masa se ha revisado sus OMA.</p> <p>Por último, cabe destacar que no se proponen OMR dentro de la Propuesta de Proyecto de PHDS 2022/27, donde se alcanza el buen estado para todas las masas de agua superficial en 2027 y para cinco masas de agua subterránea se propone objetivos parciales a 2027, no OMR.</p>
<p>SOBRE LOS RÉGIMENES DE CAUDALES AMBIENTALES</p>		
<p>En cuanto a los caudales ecológicos, el Plan hidrológico define caudales mínimos en todas las masas de agua tipo río. Estos se han extrapolado a partir de los obtenidos por simulación de hábitat en 18 puntos de control estratégicos que suponen un 20 % del total de las masas de agua tipo río. Respecto a los distintos componentes del régimen de caudales ecológicos, el Plan no exige el cumplimiento de los caudales máximos. Su determinación debe completarse durante el ciclo de planificación 2016-2021. Asimismo, deben estimarse las tasas de cambio que actualmente también están ausentes de los análisis del Plan; en particular, en aquellas masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones cuantitativas. A falta de una disposición general que lo regule, el control de estos caudales ecológicos debe realizarse por parte del Organismo de cuenca, pudiendo localizarse en una serie de estaciones de aforo específicas y en las principales infraestructuras. Su cumplimiento debe exigirse a todos los titulares de concesiones a escala semanal y diaria.</p>	<p>Medio</p>	<p>Se han analizado el resto de componentes exigidos por la IPH para las masas estratégicas, y se han establecido en la Normativa de la Propuesta de Proyecto de PHDS 2022/27 caudales máximos y caudales generadores, no así tasas de cambio. Aunque estas se recogen en el Anejo 5 de la Memoria, se ha mantenido la primera estimación de tasas de cambio definida por el PHDS 2015/21.</p> <p>Previo a la implantación de estas tasas de cambio, se deberá comprobar la viabilidad de estas en función de las normas de explotación de las infraestructuras de regulación.</p>
<p>SOBRE EL PROGRAMA DE MEDIDAS</p>		
<p>En la aplicación de los programas de medidas de ambos planes, hidrológico y de gestión del riesgo de inundación, se priorizarán aquellas actuaciones que cumplan:</p> <p>1. Los objetivos ambientales, definidos según el artículo 4 de la DMA o, en su caso, las excepciones previstas en el mismo artículo.</p>	<p>Medio-Alto</p>	<p>En la Propuesta de Proyecto de PHDS 2022/27 se ha realizado un análisis de la implantación del Programa de Medidas del PHDS 2015/21, identificándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas ya ejecutadas o próximas a finalizar. • Medidas previstas para el periodo 2015/21 de las que no existe

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>2. La consideración de los principios de precaución y acción preventiva y cautelar que minimice los efectos negativos sobre el medio ambiente.</p> <p>3. La corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente que no puedan eliminarse «a priori».</p> <p>4. La minimización del consumo de recursos naturales (energía, agua, etc.).</p> <p>5. La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible y a las mejores prácticas ambientales.</p> <p>6. La aplicación del principio de «Quién contamina, paga».</p> <p>7. La contribución a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.</p> <p>En el caso específico de construcción de infraestructuras, además de los criterios anteriores, deberá tenerse en cuenta que:</p> <p>8. Dentro de la misma prioridad de inversión, se favorecerán aquellas operaciones para las que, o bien no sea necesario el sometimiento a una tramitación ambiental o bien esta ya se haya concluido con una Declaración de Impacto Ambiental favorable, según lo que establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.</p> <p>9. Se verifica el cumplimiento del artículo 4.7 de la DMA, tal y como se concreta en apartados anteriores.</p> <p>10. En la selección de la localización de las infraestructuras, se procurará la no afectación a los espacios de la Red Natura 2000. Además, se tendrán en cuenta la integración paisajística y la protección y reposición de las vías pecuarias.</p> <p>11. Se priorizarán las actuaciones orientadas a la seguridad de las personas y concretamente las previstas en el Título VII dedicado a la seguridad de presas, embalses y balsas del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses que se adoptó mediante orden de 12 de marzo de 1996 del entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.</p> <p>12. En el caso de operaciones de depuración y saneamiento, se priorizarán las medidas requeridas por la Directiva 91/271, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, que se encuentran señaladas en los procedimientos sancionadores incoados ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.</p> <p>13. En el caso de transformaciones o modernizaciones de regadíos a financiar con fondos FEADER se respetarán los condicionantes que establece el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y</p>		<p>constancia de su ejecución y que son necesarias para los objetivos de planificación y, por tanto, se incluyen en la propuesta de proyecto de PHDS 2021/27 para el periodo 2021/27.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas previstas y no ejecutadas que no se consideran necesarias y por tanto se eliminan del Programa de Medidas 2021/27. • Nuevas medidas que se consideran necesarias y que se incorporan al PdM de la Propuesta de Proyecto de PHDS 2022/27. <p>En el periodo de consulta pública de la Propuesta de Proyecto se mejorará esta revisión con la información que aporten los distintos agentes implicados.</p> <p>Dentro de estas medidas se han tenido en cuenta los criterios de priorización de las determinaciones ambientales del ciclo 2015/21.</p> <p>Dentro de la Propuesta de Proyecto de PHDS 2022/27 no se incluyen infraestructuras de regulación o laminación que afecten a masas de agua, y tampoco se prevé que las planificadas den lugar a la formación de masas artificiales.</p> <p>Se ha tenido especial atención a la posible afección a los espacios de la Red Natura 2000.</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.</p> <p>Para las infraestructuras, en la medida de lo posible, y sin que por ello queden exentas del propio procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según las previsiones de la Ley 21/2013, se evaluarán las características de los efectos que producen en el medio, considerando en particular:</p> <p>a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos directos ocasionados por la infraestructura y, en su caso, indirectos por el desarrollo y las actividades de ordenación territorial (urbanísticas, industriales, turísticas, recreativas, etc.) considerando, en particular, la capacidad de acogida del territorio.</p> <p>b) El carácter acumulativo y sinérgico de los efectos, de modo que el estudio ambiental de una actuación en un momento determinado considere las actuaciones previas evaluadas, autorizadas o ejecutadas.</p> <p>c) El carácter transfronterizo de los efectos.</p> <p>d) Los riesgos para la salud humana.</p> <p>e) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales y de los procesos ecológicos propios del territorio afectado o patrimonio cultural existente.</p> <p>Una vez descritos los potenciales impactos, el Plan debe especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y, en la medida de lo posible, eliminarlos. En todo caso, el proyecto, construcción y explotación de actuaciones estructurales que afecten al estado de las masas de agua deberá atenerse a las siguientes determinaciones:</p> <p>i. En el caso de actuaciones que puedan afectar al medio costero y marino, se evaluarán de manera prioritaria los impactos potenciales derivados de los cambios permanentes en las condiciones hidrográficas, incluidos los efectos acumulativos, en las escalas espaciales más adecuadas.</p> <p>ii. Se deberán cumplir los planes de recuperación y conservación de especies catalogadas.</p> <p>iii. Se procurará alejar las instalaciones del cauce, evitando que su ubicación afecte a la estructura y composición de la vegetación de ribera.</p> <p>iv. Se adoptarán las técnicas de construcción y los materiales necesarios para favorecer la integración paisajística de las infraestructuras. Se fomentará el uso de materiales locales.</p> <p>v. En la medida en que las nuevas instalaciones requieran consumo energético, en la medida de lo posible, se dotará a las nuevas instalaciones de las infraestructuras necesarias para el uso de energías renovables.</p>		

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>vi. En las obras junto a cauces fluviales, se deberán extremar las precauciones para evitar los riesgos de vertido, directo o indirecto a la red hidrográfica, de residuos contaminantes. Se deberá para ello crear un proyecto de organización de la zona de obras, en la que queden perfectamente definidas y protegidas frente a posibles vertidos/ derrames las zonas con presencia de maquinaria o sustancias potencialmente contaminantes para el suelo, agua y aire.</p> <p>vii. Se deben adoptar todas las medidas oportunas para evitar el enturbiamiento de las aguas circulantes por el río, mediante la colocación de barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, sistemas de ataguías, etc.</p> <p>viii. Las obras en los cauces fluviales se deberán efectuar con la mayor premura posible al objeto de acortar el tiempo de afección al régimen hidráulico o a la calidad de las aguas. Del mismo modo, se evitará realizar las mismas en periodo de cortejo y reproductor de aves protegidas, o en época de desove/puesta de especies piscícolas y riparias. Esta medida se extremará en Red Natura 2000 e inmediaciones de la misma.</p> <p>ix. Se deberá respetar la vegetación autóctona de porte arbóreo y arbustivo existente en las zonas de ribera, afectando únicamente y solo en caso de extrema necesidad, los ejemplares estrictamente imprescindibles, y repoblando nuevamente las zonas desbrozadas al finalizar la obra. Será pertinente cursar autorización de aprovechamiento silvícola ante la autoridad competente, incluyendo en la misma la translocación de ejemplares en lugar de su destrucción cuando se trate de flora protegida, reutilizando los mismos pies en tareas de repoblación al término de la obra.</p> <p>x. En áreas sensibles y de alto valor ecológico se deberá limitar el tránsito de maquinaria a zonas designadas para tal fin, las cuales estarán balizadas. En Red Natura 2000 e inmediaciones de la misma, se adecuará la planificación de obras a los requerimientos reproductores de al menos las especies más representativas.</p> <p>xi. Se establecerá un control de la procedencia de la maquinaria y tierras empleadas para evitar la diseminación de especies consideradas invasoras, con especial virulencia en ecosistemas ribereños. En este sentido, se intentará reutilizar las tierras procedentes de desmontes locales, o incluso de la misma obra, para así garantizar la presencia de semillas de especies locales así como su adecuada procedencia genética.</p> <p>xii. La zona afectada por la actuación deberá dejarse en condiciones adecuadas de sustrato y pendiente que faciliten su regeneración. No obstante, cualquier obra en el Dominio Público estará acompañada de un programa de restauración vegetal con seguimiento y sustitución de las marras dañadas o no arraigadas durante al menos sus dos primeros años.</p> <p>xiii. Las superficies removidas durante las obras deberán ser revegetadas, a la mayor brevedad posible y con especies autóctonas procedentes de viveros locales para garantizar</p>		

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>la procedencia genética de las marras, al objeto de evitar la colonización de especies invasoras.</p> <p>En el siguiente ciclo de planificación (2021-2027) se garantizará la coordinación de los planes hidrológicos y las estrategias marinas (instrumentos de planificación hidrológica y marina, respectivamente) en lo que a los programas de medidas se refiere, en particular en las medidas de reducción de las presiones que afectan al medio marino desde fuentes terrestres: medidas para prevenir la contaminación y la reducción del aporte de nutrientes, y las medidas cuyo objetivo último sea garantizar la conservación de los hábitats y ecosistemas del litoral dependientes del agua.</p>		
SOBRE LA RECUPERACIÓN DE COSTES DE LOS SERVICIOS DEL AGUA		
<p>El Plan Hidrológico debe incorporar un estudio de la recuperación del coste de los servicios del agua. Este estudio debe desagregar los distintos tipos de servicios descritos en la definición del artículo 2.38 de la DMA, en costes financieros y ambientales e ingresos. La parte que se presta como autoservicio, fundamentalmente aprovechamiento de aguas subterráneas para distintos usos y aprovechamiento de aguas superficiales para la generación de energía, será considerada de forma diferenciada. A partir de estos análisis y asumiendo que el coste financiero de los autoservicios se recupera íntegramente, se obtendrá la subvención que se aplica a los servicios del agua, bien a través de los presupuestos de la UE, bien a partir de los de las diversas Administraciones públicas y, con ello, debe valorarse la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes en uso.</p>	Alto	Se han aplicado las determinaciones recogidas al respecto de la recuperación de costes de los servicios del agua.
SOBRE EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL		
<p>El órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación de ambos planes produce en el medio ambiente, para lo que pondrá en práctica medidas de seguimiento ambiental acordes con los principios de sostenibilidad y los objetivos ambientales e indicadores que se han propuesto durante la evaluación ambiental de los Planes, tal y como se indica en el capítulo 9 del Estudio Ambiental Estratégico, fundamentado en el capítulo 4 y en el anejo II del Documento de Alcance, que fueron posteriormente concretados en el Estudio Ambiental Estratégico. Deberá ampliarse el porcentaje de masas de agua monitorizadas, de tal forma que se asegure que son capaces de informar sobre la eficacia de la aplicación de los programas de medidas y, en especial, sobre su influencia en el cumplimiento de los objetivos ambientales. Concretamente, las siguientes redes de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Red Oficial de Estaciones de Aforos (ROEA). 2. Red de Control Biológico. 3. Red de Contaminantes Físicoquímicos. 	Alto	Durante el periodo de vigencia del PHDS 2015/21 se ha llevado a cabo el seguimiento de las redes de control, a la vez que se implementan medidas para su mejora en la Propuesta de Proyecto de PHDS 2022/27, así como la implantación de un sistema de indicadores que permitirá el seguimiento ambiental de los planes (PH y PGRI).

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>4. Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH).</p> <p>5. Red de Estaciones Automáticas de Alerta (SAICA).</p> <p>6. Red de Control de Calidad de Aguas Subterráneas.</p> <p>7. Red de Control de Estado Cuantitativo de Aguas Subterráneas.</p> <p>Deberán fundamentalmente orientarse a:</p> <p>a) El seguimiento y vigilancia del estado de las masas de agua.</p> <p>b) El seguimiento del cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos.</p> <p>c) La medición, análisis y control de los consumos de agua.</p> <p>d) La previsión, alerta temprana y gestión de situaciones de sequías o inundaciones.</p> <p>e) La vigilancia y seguimiento del grado de cumplimiento del régimen de concesiones y autorizaciones del dominio público hidráulico, de tal forma que sirva de apoyo a las labores de policía de aguas.</p> <p>f) La actualización y mejora del acceso público al Registro de Aguas.</p> <p>g) La adecuada delimitación y deslinde de los cauces de dominio público hidráulico, sus zonas asociadas y la actualización de la cartografía de zonas inundables.</p> <p>h) El suministro de información básica y actualizada que sirva de base para los trabajos de actualización y revisión de la planificación hidrológica de la demarcación, en cualquiera de sus fases.</p> <p>En el ciclo de planificación 2016-2021, se irá progresivamente incrementando el uso de indicadores referidos, por una parte, a la ictiofauna y, por otra, a las características hidromorfológicas. Para las aguas superficiales, se cumplirán las determinaciones que para los programas de control, respectivamente de vigilancia, operativo y de investigación, establece el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Así mismo se aplicarán los requisitos adicionales que el Proyecto de Real Decreto establece para el control de las masas de agua incluidas en el Registro de zonas protegidas. Para las aguas de la demarcación hidrográfica donde es de aplicación la Estrategia marina Levantino-Balear, en el siguiente ciclo de planificación (2021-2027), se tendrán en cuenta los resultados de los programas de seguimiento establecidos en dicha Estrategia marina, en particular lo relativo al seguimiento de fitoplancton, al seguimiento de macroalgas, angiospermas y macroinvertebrados bentónicos y al seguimiento de sustancias prioritarias, todo ello en las aguas costeras. Los programas de seguimiento de las estrategias marinas se diseñaron sobre la base de los programas de seguimiento ya existentes, integrando, por lo tanto, los programas de seguimiento de aguas costeras de los planes hidrológicos, y reforzando la aplicación conjunta de las herramientas de planificación hidrológica y marina.</p>		

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>Dado que un adecuado funcionamiento de las redes de control es requisito imprescindible para la aplicación de los planes hidrológico y de gestión del riesgo de inundación, se asegurará la aportación económica orientada a su explotación y mantenimiento. Para ello, se emplearán específicamente parte de los ingresos provenientes del canon de control de vertido y del canon de utilización de energía eléctrica.</p>		
<p>SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS</p>		
<p>Debe tenerse en cuenta que la Directiva Marco del Agua (DMA) considera que admitir nuevas modificaciones de las características hidromorfológicas de una masa de agua superficial, sea esta continental, de transición o costera; constituye una degradación de su calidad y significa un incumplimiento de los objetivos ambientales. Para que esta modificación sea admisible, se debe cumplir lo que establece el artículo 4.7 de la Directiva Marco del Agua (traspuesto en el Artículo 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica) que, en resumen, permite que no se alcancen los objetivos ambientales e incluso se provoque el deterioro del estado de una masa de agua si se cumplen (todas) las siguientes condiciones:</p> <p>a) Se adoptan todas las medidas de mitigación factibles (Nota «factibles»: técnica, social y económicamente viables) para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua.</p> <p>b) Que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen en el Plan Hidrológico.</p> <p>c) Que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.</p> <p>d) Que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor. Además, los artículos 4.8 y 4.9 de la DMA obligan a que, en todo caso, no se pongan en peligro el logro de los objetivos de la Directiva en otras masas de agua de la misma demarcación ni se dé lugar a un nivel de protección ambiental inferior al proporcionado por otras normas comunitarias vigentes. Debido a los impactos ambientales que implica la aplicación de este tipo de excepción, la verificación de que se aplica según las previsiones de la Directiva Marco del Agua debe realizarse en el propio Plan Hidrológico y no diferirse a otras fases posteriores de aprobación de los proyectos concretos. Por tanto, en aquellos proyectos que conlleven modificaciones de las características físicas de una masa de agua, el Plan Hidrológico deberá contener una comprobación documental de que, efectivamente, se han llevado a cabo los análisis previstos en el artículo 4.7 de la Directiva</p>	<p>Alto</p>	<p>El aspecto referido está integrado en la Propuesta de Proyecto de PHDS 2022/27. Además, no se ha previsto la ejecución de infraestructuras tipo presa o recrecimiento de estas en masas de agua.</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
Marco del Agua.		
SOBRE EL DÉFICIT HÍDRICO EN LA DEMARCACIÓN Y LAS REFERENCIAS AL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL		
<p>El Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura indica que para que sea posible una adecuada satisfacción de las demandas de agua y que se alcancen los objetivos medioambientales es necesario que se establezcan las medidas necesarias para que se dispongan de nuevos recursos externos que permitan eliminar el déficit de la demarcación. Este déficit, para el horizonte 2021, se estima en 420 hm³/año siempre que se mantenga una aportación del ATS equivalente a la media de aportaciones del periodo 1980/81-2011/12 que, a su vez, se estima en 305 hm³/año. Otra transferencia contemplada por el Plan es la procedente del trasvase Negratín-Almanzora, para la que se prevén unos 17 hm³/año. En relación a estas transferencias, debe subrayarse que están supeditadas a lo establecido en su legislación reguladora específica vigente, y a la existencia de excedentes trasvasables, una vez atendidas las necesidades de las cuencas cedentes. El Plan remite la solución para el déficit de recursos hídricos estimado al futuro Plan Hidrológico Nacional. En todo caso, durante el segundo ciclo de planificación, es decir antes de 2021, deberá procederse a la reevaluación del déficit, considerándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. La evolución de los recursos disponibles y de los usos y derechos del agua. ii. Los nuevos escenarios climáticos establecidos por la Oficina Española de Cambio Climático. iii. Las reglas de explotación vigentes para la realización de transferencias de agua procedentes de otras demarcaciones. iv. El grado de aprovechamiento de los recursos disponibles en la demarcación, con especial incidencia en la desalación de agua de mar. v. Un análisis coste-beneficio que fundamentalmente permita la comparación de, al menos, tres alternativas: mantenimiento de las transferencias, incremento de la desalación y reducción de las demandas para el regadío. 	Alto	Durante el seguimiento del PHDS 2015/21 como en la elaboración de la Propuesta de Proyecto de PHDS 2022/27 se han tenido en cuenta estas determinaciones.
SOBRE LOS EFECTOS EN RED NATURA 2000 TERRESTRE Y MARINA Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
<p>En relación con el anterior periodo de programación, este nuevo Plan mejora la identificación de especies y hábitats de interés asociadas al medio hídrico en los espacios Red Natura 2000 e incorpora información procedente de los planes de gestión de los espacios, que ya han sido aprobados. En todo caso, debe tenerse en cuenta que las medidas necesarias para la adecuada gestión de los espacios de la Red Natura 2000 terrestre y marina asociados al medio hídrico, tienen el carácter de medidas básicas y que por ello son</p>	Alto	Se han llevado a cabo las determinaciones indicadas al respecto sobre los efectos en Red Natura 2000 terrestre y marina, así como en espacios protegidos.

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>de obligada asunción por cualquier proyecto que se desarrolle en la misma.</p> <p>En el segundo periodo de planificación (2016-2021), deberá especificarse de forma explícita en qué masas de agua son de aplicación los objetivos derivados del cumplimiento de las Directivas de Hábitats y Aves. En los espacios de la Red Natura 2000 que tienen una componente costera que solapa geográficamente con las aguas costeras de la demarcación hidrográfica, los objetivos de la planificación deben coincidir con los objetivos ambientales definidos en la estrategia marina para esa zona.</p> <p>Por otra parte, las actuaciones que afecten a espacios catalogados con alguna figura de protección, tales como Red Natura 2000 terrestre y marina (LIC, ZEC y ZEPA), lista de Humedales de Importancia Internacional (lista RAMSAR) y el resto de figuras recogidas en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, deberán someterse a una evaluación específica que se realizará de acuerdo con la legislación básica estatal y la adicional de las Comunidades Autónomas donde se localicen, sin comprometer los objetivos de conservación de los lugares. Si la conclusión de esta evaluación fuera negativa, se deberán cumplir, entre otros, los requerimientos contemplados en el artículo 45 de la Ley 42/2007, como son que lo hacen, ante la ausencia de alternativas, por razones imperiosas de interés público de primer orden y que se toman cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede asegurada. Para la selección de proyectos, en el marco de ambos tipos de planes, y, en particular para aquellos que se localicen en Red Natura 2000, adicionalmente a los criterios de priorización mencionados en el apartado sobre el «Programa de Medidas» se considerarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La compatibilidad de las actuaciones previstas con el Plan de Gestión del espacio protegido. 2. La contribución al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y, concretamente, de los hábitats y especies que son objeto de conservación. 3. La contribución a la conservación de la biodiversidad y al mantenimiento de los servicios ecosistémicos. <p>En todo caso, el proyecto, construcción y explotación de actuaciones estructurales que afecten al estado de las masas de agua en Red Natura 2000 y espacios protegidos deberá atenerse a las siguientes determinaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. En actuaciones de defensa frente a inundaciones, deberá tenderse al empleo de infraestructuras verdes, y dentro de ellas, a las de retención natural de agua, como fórmula de reducción del riesgo de inundación de forma compatible con la gestión de los espacios protegidos. ii. Dentro del ámbito de las ZEPA (Zonas de Especial Protección de Aves), se deberán analizar los efectos de las obras durante los periodos de reproducción y, en caso de ser 		

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>necesario, se restringirán los trabajos.</p> <p>iii. Deberá optarse por aquellas alternativas que minimicen la presencia de elementos permanentes dentro del ámbito de los LIC (Lugares de Interés Comunitario) y ZEC (Zonas de Especial Conservación) fluviales.</p> <p>iv. Incluso fuera del ámbito de los espacios declarados como pertenecientes a la Red Natura 2000, deberá minimizarse la afección y ocupación permanente en los tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario, como son las turberas, sistemas dunares, etc, así como prestar especial atención a cualquier actuación sobre el cauce aguas arriba de un lugar de Red Natura 2000 vinculado a la citada masa de agua.</p>		

